

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00493-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora solicita medida cautelar sobre salarios. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el cuaderno de cautelas, advierte el despacho que no obra documento que acredite la calidad de asociada de la demandada **MARÍA YOLANDA RINCÓN**, luego previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares, se REQUIERE a la parte demandante para que, de ser el caso allegue certificado donde se advierta la calidad de asociada y el estado actual de la afiliación de la ejecutada **MARÍA YOLANDA RINCÓN**, como quiera que el decreto del embargo de la pensión o demás emolumentos sólo es procedente si el deudor ostenta la condición de asociada a la cooperativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga**

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 085, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 28 de octubre de 2020.

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria**

Firmado Por:

**ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **774133295d0d1039de4b8ec1751d81a430e6b9585594dcb098f4b79e6d869549**
Documento generado en 27/10/2020 04:28:52 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>